

35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 7 7 SEP 2020, paso a despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión intestada del causante señor SALOMON SAAVEDRA MONTAÑO

ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-
Palmira V., 7 7 SEP 2020

PROCESO	SUCESIN INTESTADA
DEMANDANTE	BLANCA NELLY SAAVEDRA PAZ, MARIA DIENY SAVEDRA PAZ, MARIA JINETH SAAVEDRA PAZ, MARIA LILIANA SAAVEDRA PAZ, ELIZABETH SAAVEDRA PAZ, SALOMON EDUAR SAAVEDRA PAZ, GLADYS SAAVEDRA PAZ, y DIEGO CESAR SAAVEDRA PAZ
CAUSANTE	SALOMON SAAVEDRA MONTAÑO
RADICADO	760013103004-2020-00145-00
PROVIDENCIA	AUTO: 1156
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN
DECISIÓN	SE PROFIERE AUTO ADMISORIO

Subsanada en legal forma y como quiera que la demanda de SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA, del causante señor SALOMON SAAVEDRA MONTAÑO, quien falleció en este municipio el día 20 de agosto de año 2019.- Demanda ésta promovida por BLANCA NELLY SAAVEDRA PAZ, MARIA DIENY SAVEDRA PAZ, MARIA JINETH SAAVEDRA PAZ, MARIA LILIANA SAAVEDRA PAZ, ELIZABETH SAAVEDRA PAZ, SALOMON EDUAR SAAVEDRA PAZ, GLADYS SAAVEDRA PAZ, y DIEGO CESAR SAAVEDRA PAZ, en calidad de herederos legítimos de los CAUSANTES, la cual realiza mediante apoderado judicial legalmente constituido.- La demanda presentada reúne de lleno los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89, y 490 del Código General del Proceso, y es por ello que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira (Valle).

DISPONE:

PRIMERO: DECLARASE ABIERTO y RADICADO en este despacho judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA del causante SALOMON SAAVEDRA MONTAÑO, quien falleció el día 20 de agosto de año 2019, siendo esta ciudad su último domicilio.

SEGUNDO: RECONÓCESE como heredero e interesado dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTIA, a los señores BLANCA NELLY SAAVEDRA PAZ, MARIA DIENY SAVEDRA PAZ, MARIA JINETH SAAVEDRA PAZ, MARIA LILIANA SAAVEDRA PAZ, ELIZABETH SAAVEDRA PAZ, SALOMON EDUAR SAAVEDRA PAZ, GLADYS SAAVEDRA PAZ, y DIEGO CESAR SAAVEDRA PAZ, en calidad de hijos legítimos del causante señor SALOMON SAAVEDRA MONTAÑO.-

Cuyos grados de parentesco se encuentran legalmente demostrados en los autos y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.-

TERCERO: EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de menor cuantía del causante señor SALOMON SAAVEDRA MONTAÑO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 Y 492 del Código General del Proceso.-

CUARTO: SURTASE dicho emplazamiento mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazados, las parte del proceso, su naturaleza y el de este Juzgado en un listado que publicará por una sola vez en medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación (País, Espectador, o Tiempo).- SURTASE dicha publicación en el medio escrito el día Domingo.-

QUINTO: OFÍCIESE a la oficina de cobranzas de la administración de Impuestos Nacionales, comunicándole lo pertinente, por tratarse este de un asunto de menor cuantía, de acuerdo al artículo 1° del Decreto 3803 de diciembre 30/2003.- (Artículo - 844).-

NOTÍFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA
SECRETARIA

EN ESTADO No. 092 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Palmira, 14 Sept 20

ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO